



LLAMADO

REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE MICROCHIPS PARA LA IDENTIFICACION DE ANIMALES DE COMPAÑIA

I) INTRODUCCION

La Ley N° 18.471 de Protección Animal (y modificaciones introducidas por Ley N° 19.355) creó la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRYBA), que tiene por fin promover la tenencia responsable de animales y la protección de su bienestar.

Dentro de los cometidos asignados a la COTRYBA, se define (Art. 18, Ley 18.471) la creación del Registro Nacional de Animales de Compañía (RENAC), donde se inscribirán todos los animales de dicha categoría, a nivel Nacional. Para este fin, la COTRYBA ha definido el desarrollo de los aspectos tecnológicos del RENAC con el Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG), del MGAP.

Dentro de las acciones conducentes a la creación del RENAC se establecerá la implantación de un microchip en cada animal como el único sistema validado para la identificación individual de animales de compañía.

Estos microchips deberán ser homologados por la COTRYBA para ser comercializados en todo el territorio nacional. Para ello deberán reunir las siguientes características:

- i. estar programados con un número único de identificación oficial,
- ii. que los microchips sean inmodificables,
- iii. estar dotados de un sistema antimigratorio, siendo su envoltura biocompatible,
- iv. contar con una estructura del código numérico en conformidad con lo establecido por la norma ISO 11.784,
- v. el sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector será el establecido por la norma ISO 11.785.
- vi. cada microchip deberá expenderse como mínimo junto a una aguja dosificadora estéril, en una única envoltura hermética, que contenga en lugar y forma visible el código correspondiente al mismo (tamaño mínimo de los caracteres equivalente a Arial 10, en tinta negra sobre fondo blanco).



II) OBJETO DEL LLAMADO

La COTRYBA convoca a empresas fabricantes y/o importadoras y/o distribuidoras (en adelante, "Empresas Proveedoras") interesadas en comercializar microchips para el Registro Nacional de Animales de Compañía (RENAC).

Las empresas interesadas se integrarán al Registro de Proveedores de Servicios (RePSe) como empresas habilitadas por parte de la COTRYBA, lo que les permitirá solicitar rangos de códigos y la posterior validación de cada una de las partidas de microchips que deseen comercializar en todo el territorio nacional.

III) BASES PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS

Para el Registro ante la COTRYBA es necesario presentar en forma impresa, ORIGINALES y una COPIA de la siguiente información:

- a) Nota de la empresa expresando interés de ser incluida en el RePSe, incluyendo la siguiente información:
 - Nombre de la firma
 - Domicilio
 - Responsable legal de la empresa
 - Responsable(s) de las gestiones ante la COTRYBA a todos los efectos que este llamado implique
- b) Fotocopia de la documentación que acredite estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013 de 21 de mayo de 2013.
- c) Anexo 1, completo.
- d) Una muestra acompañada de la descripción de cada producto a comercializar, incluyendo:
 - Nombre de cada producto y su descripción técnica.
 - Origen y nombre del fabricante.
 - Certificado de conformidad de cada producto con las normas ISO indicadas en el capítulo I, emitido por entidad certificadora independiente.

Dicha documentación deberá entregarse, en forma completa, en la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal, sita en Avenida Uruguay 1016, Piso 1, Montevideo, antes de la fecha **30 de noviembre de 2016, 16.00 horas** (independientemente de futuros llamados al Registro que la COTRYBA pueda realizar).



Tenencia Responsable
Bienestar Animal
COTRYBA

La documentación se presentará en sobre cerrado, el que contendrá una leyenda visible donde conste el nombre de la empresa, domicilio constituido, teléfono de contacto y correo electrónico, con clara referencia al título de este Llamado. Dichos domicilios y mail serán considerados los medios formales para toda comunicación entre la COTRYBA y la empresa presentada.

El Registro de Empresas Proveedoras es por tiempo indefinido. Las Empresas podrán solicitar la baja del Registro por escrito en cualquier momento, mediante nota presentada a la COTRYBA, y la COTRYBA podrá dar de baja a cualquier Empresa Proveedoras por razones fundadas.

IV) PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LOTES DE MICROCHIPS

La validación de microchips por parte de la COTRYBA se realizará para cada partida importada y/o producida en el territorio nacional, en forma limitada a la cantidad de chips que integran la misma. La validación de una partida no implica que se validen siguientes partidas similares, las cuales deberán repetir el mismo procedimiento.

Los hitos clave del proceso para la validación de una partida de microchips son los siguientes:

- a) Es condición indispensable para las empresas que deseen operar como Proveedoras de microchips para el RENAC que se encuentren registradas ante la COTRYBA (en el RePSe) antes de la importación de un lote de microchips.
- b) Para cada lote que se desee importar se deberá solicitar previamente a la COTRYBA la asignación del "rango de números" correspondiente. Al mismo tiempo, si el producto no hubiera sido presentado anteriormente ante la COTRYBA, la Empresa Proveedoras deberá verificar lo indicado en el punto III. d).
- c) La Empresa Proveedoras deberá asignar a cada microchip un número irrepetible dentro del rango definido para la partida importada / producida, según lo estipulado en el punto anterior.
- d) Una vez disponible la partida completa en poder de la empresa, ésta deberá solicitar la validación del lote por parte de la COTRYBA antes de su distribución en el mercado.
- e) Cumplidos los pasos anteriores la COTRYBA entregará a la empresa y hará pública la documentación que acredite la validación del lote correspondiente para ser comercializado en el territorio nacional.

V) EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

- a) El presente llamado no refiere a la adquisición de microchips por parte de la COTRYBA.
- b) El registro como Empresa Proveedoras no la obliga a concretar operaciones comerciales.

Comisión Nacional de Tenencia Responsable y Bienestar Animal – COTRYBA
Tel. 2908 1271 - 2908 1169 - 2900 7931, internos 138 y 135
Uruguay 1016, piso 1, Montevideo | cotryba@mgap.gub.uy



Tenencia Responsable
Bienestar Animal
COTRYBA

- c) La inscripción en el RePSe no generará derecho de las empresas a exclusividades de ningún tipo, ni implica responsabilidad alguna de la COTRYBA respecto a los resultados comerciales que tenga la empresa con los microchips.
- d) La inscripción al RePSe y/o la importación de microchips para el RENAC por parte de las empresas interesadas no dará lugar a indemnizaciones o reclamos de especie alguna relacionados a las gestiones que la empresa realice y/o a sus resultados, sean estos gastos, honorarios, daños y perjuicios, etc.

VI) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS REGISTRADAS

Serán obligaciones de las empresas, entre otras y no siendo esta enumeración taxativa, las siguientes:

- a) Ampliar toda información que la COTRYBA le solicite relativa a este llamado.
- b) Asumir en exclusividad la responsabilidad por la calidad y buen funcionamiento de los microchips, incluyendo su reemplazo sin costos de cualquier microchip en caso de defectos de fábrica, incluyendo el completo retiro de cualquier partida que la COTRYBA determine.
- c) Colaborar con la orientación a los comercios minoristas respecto al funcionamiento de los microchips y del RENAC en general, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la COTRYBA.
- d) Las empresas registradas deberán presentar semestralmente una declaración jurada informando sobre las cantidades de microchips distribuidos en todo el territorio nacional, desagregando la información por trimestre, departamento y tipo de microchip.

VII) CONSULTAS

Consultas sobre el presente llamado pueden realizarse por los siguientes medios:

- Tel. 2908 1271 - 2908 1169 - 2900 7931, internos 138 y 135
- Mail: cotryba@mgap.gub.uy

Comisión Nacional de Tenencia Responsable y Bienestar Animal – COTRYBA
Tel. 2908 1271 - 2908 1169 - 2900 7931, internos 138 y 135
Uruguay 1016, piso 1, Montevideo | cotryba@mgap.gub.uy



Anexo 1

Formulario para Registro de Prestadores de Servicios (RePSe)

Número de Registro	
Fecha	
Rubro	
Nombre	
RUT (si corresponde)	
RUPE (si corresponde)	
Cantidad aprox. de animales por año (si corresponde)	
Dirección	
Departamento	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre	
Apellido	
C.I	

Firma Responsable: _____

Firma por COTRYBA: _____